

RESOLUCIÓN EXENTA DIRECTOR HOSPITAL MILITAR DEL NORTE

VISTO:

- a) Lo dispuesto en el DFL 1/19.653, publicado con fecha 17 de Noviembre del año 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que “Fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado”, artículo 9º, que trata sobre la necesidad de los organismos públicos de celebrar contratos administrativos previa propuesta pública, en conformidad a la Ley.
- b) Lo establecido en la Ley 18.476, que faculta al Presidente de la República para que, a través de decretos supremos, expedidos por medio del Ministerio de Defensa Nacional, faculte a los Directores de Hospitales de las Fuerzas Armadas actuando en representación del Fisco, a celebrar todos los actos o contratos que conciernan a los fines de los respectivos establecimientos y que versen sobre las materias que se determinen en dichos decretos, con cargo a los recursos financieros de que dispongan los mencionados hospitales, por venta de bienes y servicios.
- c) Decreto N° 95 del año 2006 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento 18.928 sobre Adquisiciones de Bienes Corporales e Incorporales Muebles y Servicios de las Fuerzas Armadas.
- d) Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley (G) N°1 de 1997, art. 145 del “Estatuto del Personal de las Fuerzas Armadas”.
- e) Nombramiento Res 1340/95 del 18.ENE.2013, publicado en el Boletín Reservado del Ejército con fecha 17.JUN.2013
- f) Las atribuciones que me confiere el Artículo 1 del MDN.SSG.DEPTO. (Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra) III (R) Decreto Supremo (G) N° 618 de 16 de Noviembre de 1994, tramitado con fecha 16 de Enero del año 1995 el cual indica: “1.- Facúltase al Director del Hospital Militar de Santiago “General Luis Felipe Brieba Afrán”, al Director del Hospital Militar de Antofagasta y al Director de la Central Odontológica del Ejército para que, en representación del Fisco, celebren los actos y contratos que conciernan a los fines de sus respectivos establecimientos y que versen sobre las siguientes materias: a) otorgamiento de prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo... b) Otorgamiento de Prestaciones relativas a promoción, protección y recuperación de la salud y rehabilitación del individuo, ya sea con los organismos públicos o privados o con particulares ....c) Adquisición de equipos e instrumentos, medicamentos, materiales y útiles quirúrgicos, productos químicos y farmacéuticos, ya sea en el país o en el extranjero; .....,” etc.



- g) Lo dispuesto en la Ley 19.886 Compras Públicas y su reglamento, Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que establece “Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios”.
- h) El título III, párrafo 2, numeral N° 9.2.2 de la Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre del 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón
- i) Lo establecido en la Ley N° 19.886 y el Capítulo II, Art. 10 N° 3, de su Reglamento

**CONSIDERANDO:**

- Que el equipo contador hematológico de la empresa Grupo Bios, ha presentado en forma constante numerosos desperfectos, hecho que ha implicado para el Hospital tener que derivar diariamente los exámenes de hemograma a otros laboratorios, situación que además ha generado reclamos por parte de los pacientes, especialmente del Servicio de Urgencia, que deben esperar horas por los resultados de los exámenes de sangre.
- Que el Hospital licitó el comodato de un nuevo equipo contador hematológico, según ID 3391-82-LP13, resultando adjudicada la empresa Valtek S.A., la cual, de acuerdo a su propuesta, debe importar el equipo, por lo tanto, para mantener la continuidad del Laboratorio Clínico, se solicitó a esta empresa, la instalación de un equipo similar, mientras se instala el nuevo equipo.
- Que para los efectos señalados previamente, es necesario la adquisición de los respectivos reactivos de laboratorio.

Cant	Insumos	P.Unit.	Total
5	Valtek diluyente M-58 x 440 Det	\$ 61.000	\$ 305.000
4	Valtek lisante LEO (I) 1 ltx560 det	\$ 71.000	\$ 284.000
2	Valtek lisante LEO (II) 1 ltx1010 det	\$ 73.000	\$ 146.000
3	Valtek lisante LH x 815 det	\$ 74.000	\$ 222.000
1	Valtek cleanser x 2000 det	\$ 35.000	\$ 35.000
	total		\$ 992.000

- Que estos reactivos no se encuentran disponibles en el catálogo de Convenio Marco.
- Que lo anterior se ajusta a lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Art. 10 N° 3, de su Reglamento, que señala: “En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”



RESUELVO:

Adquiérase por trato directo, al proveedor Valtek S.A., los reactivos solicitados, por un total neto de \$992.000.-

Anótese, regístrese y comuníquese.



ERICK MIRANDA DÍAZ  
Coronel  
Director

Cc. AS. JURÍDICA



